



**Titularizadora
Colombiana**

**MODIFICACIONES AUTORIZADAS AL PROSPECTO TIPS E-1
Y REGLAMENTOS DE EMISION VIS Y TIPS EMISION TIPS E-1**

JULIO DE 2002

MODIFICACIONES FORMALES AL PROSPECTO

CAPÍTULO	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
PORTADA		Menciona expresamente, dentro de los agentes que intervienen, a la Bolsa de Valores de Colombia
PORTADA		Menciona expresamente la dirección de Internet de los Agentes de Colocación y de la IFC
RESUMEN Num. 3. "PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES" Item: "calificación"	"A" según metodología de calificación de cartera contenida en la Circular 007 de 1995 de la Superintendencia Bancaria.	"A" según metodología de calificación de cartera contenida en la Circular 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria, modificada por la Circular 011 de 2.002.
RESUMEN Num. 3. "PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES" Item: "relación máxima saldo de crédito – garantía"	Al momento de la Originación: - 70% para CRÉDITOS NO VIS - 80% para CRÉDITOS VIS A la Fecha De Corte: 80% para todos los CRÉDITOS (Circular 34 de 2001 de la Superintendencia Bancaria)	Al momento de la Originación: - 70% para CRÉDITOS NO VIS - 80% para CRÉDITOS VIS A la Fecha De Corte: 80% para todos los CRÉDITOS (Valorados de acuerdo con la Circular Externa 034 de 2001 de la Superintendencia Bancaria)
RESUMEN Num. 4. "GARANTÍAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURA QUE AMPARAN LA EMISIÓN" Item "mecanismos de seguridad del títulos VIS E-1"	GARANTIA NACION y FONDO DE RESERVA VIS E - 1 mecanismos de seguridad estructurados en el reglamento de la UNIVERSALIDAD VIS E-1. Las utilizaciones de la GARANTIA NACIÓN se realizarán a través de DECEVAL.	GARANTIA NACION y FONDO DE RESERVA VIS E - 1 mecanismos de seguridad estructurados en el reglamento de la UNIVERSALIDAD VIS E-1. Las utilizaciones de la GARANTIA NACIÓN se realizarán a través de DECEVAL, conforme a las condiciones del contrato suscrito entre LA TITULARIZADORA y FOGAFÍN.
RESUMEN Num. 6. "MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL EMISOR" Item "Oficina de atención de INVERSIONISTAS"	La Dirección de Tesorería de la TITULARIZADORA canalizará y atenderá todos los requerimientos de información de los INVERSIONISTAS. Para el efecto dicha dependencia realizará funciones de coordinación con las demás áreas de operación de la TITULARIZADORA realizando las gestiones necesarias para atender oportunamente las necesidades y requerimientos que formulen los INVERSIONISTAS por su conducto.	La Secretaría General de la TITULARIZADORA canalizará y atenderá todos los requerimientos de información de los INVERSIONISTAS. Para el efecto dicha dependencia realizará funciones de coordinación con las demás áreas de operación de la TITULARIZADORA realizando las gestiones necesarias para atender oportunamente las necesidades y requerimientos que formulen los INVERSIONISTAS por su conducto.

MODIFICACIONES FORMALES AL PROSPECTO

CAPÍTULO	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
<p>IV. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA LEGAL DE LA EMISIÓN Num. 1.33. Egresos o gastos periódicos de la UNIVERSALIDAD: Literal d.</p>	<p>d. Los necesarios para las renovaciones periódicas de la inscripción de los TIPS E - 1 en las Bolsas de Valores;</p>	<p>d. Los necesarios para las renovaciones periódicas de la inscripción de los TIPS E - 1 en la Bolsa de Valores de Colombia;</p>
<p>V. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 Num. 2.2. NATURALEZA Y DERECHOS QUE REPRESENTA EL TÍTULO VIS E -1.</p>	<p>Se trata de un título de titularización hipotecaria, que representa los derechos sobre los activos que conforman la UNIVERSALIDAD VIS E-1, integrada por 8.943 CRÉDITOS VIS, listados en el Anexo No.5, por valor de 1.037.353.114 unidades UVR, equivalentes a la fecha de suscripción del REGLAMENTO DE LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 a la cantidad de \$129.055.381.070 pesos m/cte con UVR de: 124.9175</p>	<p>Se trata de un título de titularización hipotecaria, que representa los derechos sobre los activos que conforman la UNIVERSALIDAD VIS E-1, integrada por 8.943 CRÉDITOS VIS, listados en el Anexo No.5, por valor de 1.037.353.114 unidades UVR, equivalentes a la fecha de suscripción del REGLAMENTO DE LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 a la cantidad de \$129.583.557.618 pesos m/cte con UVR de: 124.9175</p>
<p>V. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 Num. 3.1 PARÁMETROS DE SELECCIÓN</p>	<p>Relación máxima actual saldo del CRÉDITO HIPOTECARIO – (garantía actual Bancaria Resolución 34 de 2001 de la Superintendencia Bancaria)</p>	<p>Relación máxima actual saldo del CRÉDITO HIPOTECARIO – garantía actual Bancaria (valorados de acuerdo con la Circular 34 de 2001 de la Superintendencia Bancaria)</p>
<p>V. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 Num. 3.5. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN EN UVR Literal a)</p>	$A_j = \frac{r(1+r)^n}{1-(1+r)^n} P$	<p>Se corrige la fórmula correspondiente al sistema de cuota fija</p> $A_j = \frac{r(1+r)^n}{(1+r)^n - 1} P$
<p>V. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 Num. 4.6. INFORMACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES</p>	<p>Entre los bancos especializados en crédito hipotecario, Granahorrar ocupa el primer lugar con una participación de cartera hipotecaria de 19.26% en el sector a septiembre de 2001.</p>	<p>Entre los bancos especializados en crédito hipotecario, Granahorrar ocupa el primer lugar con una participación de cartera hipotecaria de 19.48% en el sector a septiembre de 2001.</p>

MODIFICACIONES FORMALES AL PROSPECTO

CAPÍTULO	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO								
VI. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPS-E1 Y DE LA EMISIÓN Num. 2. SERIES Y PLAZOS	No existía este numeral	2.3. La tasa facial de los TIPS E -1 será la indicada para cada SERIE, como se precisa a continuación: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Serie</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-2007</td> <td>7.00% EA</td> </tr> <tr> <td>A-2012</td> <td>7.50% EA</td> </tr> <tr> <td>A-2017</td> <td>8.25% EA</td> </tr> </tbody> </table>	Serie	Tasa	A-2007	7.00% EA	A-2012	7.50% EA	A-2017	8.25% EA
Serie	Tasa									
A-2007	7.00% EA									
A-2012	7.50% EA									
A-2017	8.25% EA									
VI. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPS-E1 Y DE LA EMISIÓN Num. 10.6. REGLAS DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS TIPS E-1 Literal j.	j. Para hacer AMORTIZACIONES ANTICIPADAS en una determinada FECHA DE PAGO, el EXCESO DE FLUJO DE CAJA debe ser como mínimo de 100.000.000 unidades de UVR's. Si es menor a este monto, el exceso quedará disponible para la siguiente FECHA DE PAGO	j. Para hacer AMORTIZACIONES ANTICIPADAS en una determinada FECHA DE PAGO, el EXCESO DE FLUJO DE CAJA debe ser como mínimo de 100.000 unidades de UVR's. Si es menor a este monto, el exceso quedará disponible para la siguiente FECHA DE PAGO								
IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS FONDO DE RESERVA	Es una reserva de efectivo e INVERSIONES TEMPORALES que se irá conformando mensualmente con una apropiación del FLUJO RECAUDADO equivalente al 0.30% efectivo anual calculado sobre el saldo de capital vigente de los CRÉDITOS NO VIS en cada FECHA DE LIQUIDACIÓN, con sujeción a la PRELACIÓN DE PAGOS, hasta alcanzar un monto de 0,93% del saldo vigente de capital de dichos CRÉDITOS NO VIS.	Es una reserva de efectivo e INVERSIONES TEMPORALES que se irá conformando mensualmente con una apropiación del FLUJO RECAUDADO equivalente al 0.30% efectivo anual calculado sobre el saldo de capital que tengan los CRÉDITOS NO VIS en la FECHA DE LIQUIDACIÓN inmediatamente anterior a aquella en la que se efectúa la apropiación, con sujeción a la PRELACIÓN DE PAGOS, hasta alcanzar un monto de 0,93% del saldo vigente de capital de dichos CRÉDITOS NO VIS.								

MODIFICACIONES FORMALES AL REGLAMENTO DE EMISIÓN TIPS E-1

CAPÍTULO	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
<p>CAPITULO TERCERO GLOSARIO DE TÉRMINOS FONDO DE RESERVA</p>	<p>Es una reserva de efectivo e INVERSIONES TEMPORALES que se irá conformando mensualmente con una apropiación del FLUJO RECAUDADO equivalente al 0.30% efectivo anual calculado sobre el saldo de capital vigente de los CRÉDITOS NO VIS en cada FECHA DE LIQUIDACIÓN, con sujeción a la PRELACIÓN DE PAGOS, hasta alcanzar un monto de 0,93% del saldo vigente de capital de dichos CRÉDITOS NO VIS.</p>	<p>Es una reserva de efectivo e INVERSIONES TEMPORALES que se irá conformando mensualmente con una apropiación del FLUJO RECAUDADO equivalente al 0.30% efectivo anual calculado sobre el saldo de capital que tengan los CRÉDITOS NO VIS en la FECHA DE LIQUIDACIÓN inmediatamente anterior a aquella en la que se efectúa la apropiación, con sujeción a la PRELACIÓN DE PAGOS, hasta alcanzar un monto de 0,93% del saldo vigente de capital de dichos CRÉDITOS NO VIS.</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO ACTIVOS QUE CONFORMAN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 CLÁUSULA SEGUNDA: Conformación de la UNIVERSALIDAD VIS – E –1:</p>	<p>Esta Universalidad fue conformada por la TITULARIZADORA mediante el REGLAMENTO DE EMISIÓN DEL TÍTULO VS E-1, a fin de facilitar el manejo independiente de la GARANTIA NACION, la cual solo puede versar sobre títulos emitidos con base en cartera vis subsidiable, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 546 de 1999. En consecuencia, la TITULARIZADORA conformó la UNIVERSALIDAD VIS – E-1 con la totalidad de los CRÉDITOS VIS, y emitió y suscribió un título representativo de derechos sobre tal universalidad. Dicho título denominado TTÍTULO VIS E – 1, cuenta con la GARANTIA NACIÓN, según consta en el contrato de garantía suscrito el 2 de Mayo de 2002, el cual se adjunta a este REGLAMENTO DE EMISIÓN como ANEXO No 3.</p>	<p>Esta Universalidad fue conformada por la TITULARIZADORA mediante el REGLAMENTO DE EMISIÓN DEL TÍTULO VS E-1, a fin de facilitar el manejo independiente de la GARANTIA NACION, la cual solo puede versar sobre títulos emitidos con base en cartera vis subsidiable, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 546 de 1999. En consecuencia, la TITULARIZADORA conformó la UNIVERSALIDAD VIS –E-1 con la totalidad de los CRÉDITOS VIS, y emitió y suscribió un título representativo de derechos sobre tal universalidad. Dicho título denominado TTÍTULO VIS E –1, cuenta con la GARANTIA NACIÓN, según consta en el contrato de garantía suscrito el 30 de Abril de 2002, el cual se adjunta a este REGLAMENTO DE EMISIÓN como ANEXO No 3.</p>

MODIFICACIONES FORMALES AL REGLAMENTO DE EMISIÓN TIPS E-1

CAPÍTULO	TEXTO ACTUAL			TEXTO MODIFICADO		
CAPÍTULO QUINTO ACTIVOS QUE CONFORMAN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 CLÁUSULA QUINTA: Transferencia de los activos que conforman la UNIVERSALIDAD TIPS E-1	ORIGINADOR	Tasa PP**(%)	Capital Vigente (UVR)	En el numeral 1), literal A de esta cláusula se consignaron datos que incorporan tanto los créditos VIS como los NO VIS. Deben discriminarse los datos relativos a los CRÉDITOS NO VIS (número de créditos, capital vigente, etc).		
	Granahorrar	10.81	517.478.078			
	Colpatría	12.14	779.442.248	ORIGINAL Tasa PP**(%) Capital Vigente (UVR)		
	Davivienda	12.48	2.545.329.782			
		Número de Créditos	% Precio compra	ORIGINAL Tasa PP**(%) Capital Vigente (UVR)		
	Granahorrar	3.757	98,3549			
	Colpatría	4.224	100	ORIGINAL Tasa PP**(%) Capital Vigente (UVR)		
	Davivienda	13.422	100			
				ORIGINAL Tasa PP**(%) Capital Vigente (UVR)		
	Granahorrar	12.28	260.460.111			
	Colpatría	12.62	590.241.450	ORIGINAL Tasa PP**(%) Capital Vigente (UVR)		
	Davivienda	13.04	1.954.195.433			
		Número de Créditos	Precio compra %	ORIGINAL Tasa PP**(%) Capital Vigente (UVR)		
	Granahorrar	1.451	98,3549			
	Colpatría	2.692	100	ORIGINAL Tasa PP**(%) Capital Vigente (UVR)		
	Davivienda	8.317	100			
CAPÍTULO QUINTO ACTIVOS QUE CONFORMAN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 CLÁUSULA OCTAVA:	CLÁUSULA OCTAVA: Posibilidad de recompra de los CRÉDITOS HIPOTECARIOS POR PARTE DE LOS VENDEDORES: La TITULARIZADORA, no podrá revender a los VENDEDORES los CRÉDITOS HIPOTECARIOS, salvo en el evento previsto en la cláusula 10.1.12. del CONVENIO MAESTRO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. Dicha CLÁUSULA establece que, de no ser posible la sustitución de que trata la cláusula precedente de este REGLAMENTO, por no existir en la cartera del VENDEDOR créditos aptos para la sustitución, el respectivo VENDEDOR se obliga a recomprar los respectivos créditos. En este evento el precio de recompra deberá ser igual al saldo del CRÉDITO HIPOTECARIO mas los intereses causados no pagados.			CLÁUSULA OCTAVA: Posibilidad de recompra de los CRÉDITOS HIPOTECARIOS POR PARTE DE LOS VENDEDORES: La TITULARIZADORA, no podrá revender a los VENDEDORES los CRÉDITOS HIPOTECARIOS, salvo en el evento previsto en la cláusula 10.1.12. del CONVENIO MAESTRO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. Dicha CLÁUSULA establece que, de no ser posible la sustitución de que trata la cláusula precedente de este REGLAMENTO, por no existir en la cartera del VENDEDOR créditos aptos para la sustitución, el respectivo VENDEDOR se obliga a recomprar los respectivos créditos. En este evento el precio de recompra se regirá por lo establecido en el CONVENIO MAESTRO DE COMPRAVENTA DE CARTERA.		

MODIFICACIONES FORMALES AL REGLAMENTO DE EMISIÓN TIPS E-1

CAPÍTULO	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO ACTIVOS QUE CONFORMAN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 CLÁUSULA OCTAVA (PARÁGRAFO)</p>	<p>PARÁGRAFO: En lo relativo al PORTAFOLIO DE CRÉDITOS comprados a FOGAFIN y tal como se prevé en el respectivo CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA, no existirá posibilidad de sustitución de CRÉDITOS HIPOTECARIOS sino únicamente de reventa, en las condiciones establecidas en este artículo, y dentro de un período máximo de cinco (5) meses contados a partir de la celebración del respectivo CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA.</p>	<p>PARÁGRAFO: En lo relativo al PORTAFOLIO DE CRÉDITOS comprados a FOGAFIN y tal como se prevé en el respectivo CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA, no existirá posibilidad de sustitución de CRÉDITOS HIPOTECARIOS sino únicamente de reventa, en las condiciones establecidas en este artículo.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEPTIMO EMISION DE TITULOS HIPOTECARIOS CLAUSULA SEPTIMA: REGLAS DE LA AMORTIZACION ANTICIPADA DE LOS TIPS E-1, Numeral J:</p>	<p>Para hacer AMORTIZACIONES ANTICIPADAS en una determinada FECHA DE PAGO , el EXCESO DE FLUJO DE CAJA debe ser como mínimo de 100.000.000 unidades de UVR'S. Si es menor a este monto, el exceso quedará disponible para la siguiente FECHA DE PAGO.</p>	<p>Para hacer AMORTIZACIONES ANTICIPADAS en una determinada FECHA DE PAGO , el EXCESO DE FLUJO DE CAJA debe ser como mínimo de 100.000 unidades de UVR'S. Si es menor a este monto, el exceso quedará disponible para la siguiente FECHA DE PAGO.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO OCTAVO RIESGOS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD O APOYO CREDITICIO CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO. Literal A)</p>	<p>1) UN FONDO DE RESERVA: Este FONDO DE RESERVA se irá creando con una apropiación mensual equivalente al 0,30% efectivo anual calculado sobre el saldo vigente de la CRÉDITOS NO VIS que se irá tomando mensualmente del FLUJO RECAUDADO, de acuerdo con la PRELACIÓN DE PAGOS, hasta completar un valor equivalente a un 0,93% del saldo vigente de capital de los CRÉDITOS NO VIS. A través de este mecanismo se cubre en una (1) vez el índice de siniestralidad de la CARTERA</p>	<p>1) UN FONDO DE RESERVA: Este FONDO DE RESERVA se irá creando con una apropiación mensual equivalente al 0,30% efectivo anual calculado sobre el saldo de capital que tengan los CRÉDITOS NO VIS en la FECHA DE LIQUIDACIÓN inmediatamente anterior a aquella en la que se efectúa la apropiación, el cual que se irá tomando mensualmente del FLUJO RECAUDADO, de acuerdo con la PRELACIÓN DE PAGOS, hasta completar un valor equivalente a un 0,93% del saldo vigente de capital de los CRÉDITOS NO VIS. A través de este mecanismo se cubre en una (1) vez el índice de siniestralidad de la CARTERA</p>

MODIFICACIONES FORMALES AL REGLAMENTO DE EMISIÓN VIS E-1

CAPÍTULO	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
<p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO</p> <p>Partes que Intervienen en el Proceso de Titularización a través del cual se emitirán el TÍTULO VIS E-1</p>	<p>EMISOR: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., CON RESPALDO EXCLUSIVO EN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1</p>	<p>EMISOR: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., CON RESPALDO EXCLUSIVO EN LA UNIVERSALIDAD VIS E-1</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO</p> <p style="text-align: center;">GLOSARIO DE TÉRMINOS</p> <p>FONDO DE RESERVA VIS E-1</p>	<p>Es una reserva de efectivo e INVERSIONES TEMPORALES que se irá conformando mensualmente con una apropiación del FLUJO RECAUDADO equivalente al 0.30% efectivo anual calculado sobre el saldo de capital de los CRÉDITOS VIS en cada FECHA DE LIQUIDACIÓN con sujeción a la PRELACIÓN DE PAGOS, hasta alcanzar un monto de 0,93% del saldo vigente de capital de dichos CRÉDITOS VIS.</p>	<p>Es una reserva de efectivo e INVERSIONES TEMPORALES que se irá conformando mensualmente con una apropiación del FLUJO RECAUDADO equivalente al 0.30% efectivo anual calculado sobre el saldo de capital que tengan los CRÉDITOS VIS en la FECHA DE LIQUIDACIÓN inmediatamente anterior a aquella en la que se efectúa la apropiación, con sujeción a la PRELACIÓN DE PAGOS, hasta alcanzar un monto de 0,93% del saldo vigente de capital de dichos CRÉDITOS VIS.</p>

MODIFICACIONES FORMALES AL REGLAMENTO DE EMISIÓN VIS E-1

CAPÍTULO	TEXTO ACTUAL			TEXTO MODIFICADO																																																																								
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO ACTIVOS QUE CONFORMAN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 CLÁUSULA TERCERA: Transferencia de los activos que conforman la UNIVERSALIDAD TIPS E-1</p>	<table border="0"> <tr> <td>ORIGINADOR</td> <td>Tasa PP**(%)</td> <td>Capital Vigente (UVR)</td> </tr> <tr> <td>Granahorrar</td> <td>10.81</td> <td>517.478.078</td> </tr> <tr> <td>Colpatría</td> <td>12.14</td> <td>779.442.248</td> </tr> <tr> <td>Davivienda</td> <td>12.48</td> <td>2.545.329.782</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Número de</td> <td>% Precio</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Créditos</td> <td>compra</td> </tr> <tr> <td>Granahorrar</td> <td>3.757</td> <td>98,3549</td> </tr> <tr> <td>Colpatría</td> <td>4.224</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Davivienda</td> <td>13.422</td> <td>100</td> </tr> </table>	ORIGINADOR	Tasa PP**(%)	Capital Vigente (UVR)	Granahorrar	10.81	517.478.078	Colpatría	12.14	779.442.248	Davivienda	12.48	2.545.329.782		Número de	% Precio		Créditos	compra	Granahorrar	3.757	98,3549	Colpatría	4.224	100	Davivienda	13.422	100	<p>En el numeral 1), literal A de esta cláusula se consignaron datos que incorporan tanto los créditos VIS como los NO VIS. Deben discriminarse los datos relativos a los CRÉDITOS VIS (número de créditos capital vigente, etc).</p> <table border="0"> <tr> <td>ORIGINADOR</td> <td>Tasa PP**(%)</td> <td>Capital</td> <td>Vigente</td> <td>(UVR)</td> </tr> <tr> <td>Granahorrar</td> <td>9.62</td> <td>257.017.967</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Colpatría</td> <td>10.64</td> <td>189.200.798</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Davivienda</td> <td>10.64</td> <td>591.134.349</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Número de</td> <td>Precio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Créditos</td> <td>compra %</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Granahorrar</td> <td>2.306</td> <td>98,3549</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Colpatría</td> <td>1.532</td> <td>100</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Davivienda</td> <td>5.105</td> <td>100</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			ORIGINADOR	Tasa PP**(%)	Capital	Vigente	(UVR)	Granahorrar	9.62	257.017.967			Colpatría	10.64	189.200.798			Davivienda	10.64	591.134.349				Número de	Precio				Créditos	compra %			Granahorrar	2.306	98,3549			Colpatría	1.532	100			Davivienda	5.105	100		
ORIGINADOR	Tasa PP**(%)	Capital Vigente (UVR)																																																																										
Granahorrar	10.81	517.478.078																																																																										
Colpatría	12.14	779.442.248																																																																										
Davivienda	12.48	2.545.329.782																																																																										
	Número de	% Precio																																																																										
	Créditos	compra																																																																										
Granahorrar	3.757	98,3549																																																																										
Colpatría	4.224	100																																																																										
Davivienda	13.422	100																																																																										
ORIGINADOR	Tasa PP**(%)	Capital	Vigente	(UVR)																																																																								
Granahorrar	9.62	257.017.967																																																																										
Colpatría	10.64	189.200.798																																																																										
Davivienda	10.64	591.134.349																																																																										
	Número de	Precio																																																																										
	Créditos	compra %																																																																										
Granahorrar	2.306	98,3549																																																																										
Colpatría	1.532	100																																																																										
Davivienda	5.105	100																																																																										
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO ACTIVOS QUE CONFORMAN LA UNIVERSALIDAD TIPS E-1 CLÁUSULA SEXTA (PARÁGRAFO)</p>	<p>PARÁGRAFO: En lo relativo al PORTAFOLIO DE CRÉDITOS comprados a FOGAFIN y tal como se prevé en el respectivo CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA, no existirá posibilidad de sustitución de CRÉDITOS HIPOTECARIOS sino únicamente de reventa, en las condiciones establecidas en este artículo, y dentro de un período máximo de cinco (5) meses contados a partir de la celebración del respectivo CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA.</p>			<p>PARÁGRAFO: En lo relativo al PORTAFOLIO DE CRÉDITOS comprados a FOGAFIN y tal como se prevé en el respectivo CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA, no existirá posibilidad de sustitución de CRÉDITOS HIPOTECARIOS sino únicamente de reventa, en las condiciones establecidas en este artículo.</p>																																																																								
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO EMISIÓN Y COLOCACIÓN DEL TÍTULO VIS E-1 CLÁUSULA CUARTA: Características del TÍTULO que se emite con cargo a la UNIVERSALIDAD VIS E-1, literal H).</p>	<p>H). Pago de los intereses: Los intereses del TÍTULO VIS E-1, se pagarán en forma vencida en las FECHAS DE PAGO, con recursos de la UNIVERSALIDAD y con sujeción a la PRELACIÓN DE PAGOS. Se calcularán sobre el saldo de capital adeudado. El primer pago se realizará 85 días después de la FECHA DE EMISIÓN y corresponderá a los intereses causados en ese período de ochenta y cinco (85) días en forma vencida y los siguientes en forma mensual vencida. Los MESES serán calendario y todas las FECHAS DE PAGO caerán el mismo día pero del correspondiente mes.</p>			<p>H). Pago de los intereses: Los intereses del TÍTULO VIS E-1, se pagarán en forma vencida en las FECHAS DE PAGO, con recursos de la UNIVERSALIDAD y con sujeción a la PRELACIÓN DE PAGOS. Se calcularán sobre el saldo de capital adeudado. El primer pago se realizará 90 días después de la FECHA DE EMISIÓN y corresponderá a los intereses causados en ese período de noventa (90) días en forma vencida y los siguientes en forma mensual vencida. Los MESES serán calendario y todas las FECHAS DE PAGO caerán el mismo día pero del correspondiente mes.</p>																																																																								

MODIFICACIONES FORMALES AL REGLAMENTO DE EMISIÓN VIS E-1

CAPÍTULO	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO OCTAVO RIESGOS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD O APOYO CREDITICIO</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: FONDO DE RESERVA VIS E-1:</p>	<p>Este MECANISMO DE SEGURIDAD se irá conformando mensualmente con una apropiación del FLUJO RECAUDADO equivalente al 0.30% efectivo anual, del saldo de capital de los CRÉDITOS HIPOTECARIOS a la FECHA DE LIQUIDACION que conforman la UNIVERSALIDAD VIS E-1, con sujeción a la PRELACIÓN DE PAGOS hasta alcanzar un monto de 0,93% del saldo de capital de dichos CRÉDITOS HIPOTECARIOS a la última fecha de corte. A través de este mecanismo se cubre en una (1) vez el índice de siniestralidad de la CARTERA</p>	<p>Este MECANISMO DE SEGURIDAD se irá conformando mensualmente con una apropiación del FLUJO RECAUDADO equivalente al 0.30% efectivo anual, del saldo de capital que tengan los CRÉDITOS HIPOTECARIOS que conforman la UNIVERSALIDAD VIS E-1 en la FECHA DE LIQUIDACIÓN inmediatamente anterior a aquella en la que se efectúa la apropiación, con sujeción a la PRELACIÓN DE PAGOS hasta alcanzar un monto de 0,93% del saldo de capital de dichos CRÉDITOS HIPOTECARIOS a la última fecha de corte. A través de este mecanismo se cubre en una (1) vez el índice de siniestralidad de la CARTERA</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO NOVENO REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSALIDAD VIS E – 1</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: Ingresos y Egresos de la UNIVERSALIDAD, literal D), 2-</p>	<p>D) Serán Egresos o gastos periódicos de la UNIVERSALIDAD los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Costo financiero de la GARANTÍA NACION 2) LA PRIMA DIFERIDA POR DIFERENCIA EN TASAS. 3) Los honorarios de la SOCIEDAD CALIFICADORA, por la calificación del TÍTULO VIS. 	<p>Se elimina la alusión a “PRIMA DIFERIDA POR DIFERENCIA EN TASAS” puesto que en esta UNIVERSALIDAD no se genera tal concepto</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO NOVENO REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSALIDAD VIS E – 1</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: Prelación de Pagos, Numeral N:</p>	<p>N) Pago de la PRIMA POR DIFERENCIA EN TASAS</p>	<p>Se elimina la alusión a “PRIMA DIFERIDA POR DIFERENCIA EN TASAS” puesto que en esta UNIVERSALIDAD no se genera tal concepto</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO NOVENO REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSALIDAD VIS E – 1</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: Prelación de Pagos, Numeral Q:</p>	<p>Abono para alimentar el FONDO DE RESERVA VIS E-1 con un monto equivalente al 0.30% efectivo anual del saldo de capital de los CRÉDITOS VIS en la respectiva FECHA DE LIQUIDACIÓN salvo que el FONDO DE RESERVA VIS E-1 haya adquirido ya un valor equivalente del 0,93% del saldo de capital de dichos CREDITOS.</p>	<p>Abono para alimentar el FONDO DE RESERVA VIS E-1 con un monto equivalente al 0.30% efectivo anual calculado sobre el saldo de capital que tengan los CRÉDITOS VIS en la FECHA DE LIQUIDACIÓN inmediatamente anterior a aquella en la que se efectúa la apropiación, salvo que el FONDO DE RESERVA VIS E-1 haya adquirido ya un valor equivalente del 0,93% del saldo de capital de dichos CRÉDITOS.</p>

CAPÍTULO	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
<p>CAPÍTULO NOVENO REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSALIDAD VIS E – 1 CLÁUSULA CUARTA: Prelación de Pagos, Numeral R:</p>	<p>Si después de los anteriores pagos quedaren remanentes del FLUJO RECAUDADO estos constituirán EXCESOS DE FLUJO DE CAJA los cuales se utilizarán para realizar AMORTIZACIONES ANTICIPADAS al TÍTULO VIS. Una vez cancelado totalmente el capital de los TIPS E-1, y cancelados totalmente las deudas por concepto de las UTILIZACIONES DE LA GARANTIA NACION los residuos que queden en la UNIVERSALIDAD en dinero o en especie, se entregarán a la TITULARIZADORA.</p>	<p>Si después de los anteriores pagos quedaren remanentes del FLUJO RECAUDADO estos constituirán EXCESOS DE FLUJO DE CAJA los cuales se utilizarán para realizar AMORTIZACIONES ANTICIPADAS al TÍTULO VIS. Una vez cancelado totalmente el capital del VIS E-1, y cancelados totalmente las deudas por concepto de las UTILIZACIONES DE LA GARANTIA NACION los residuos que queden en la UNIVERSALIDAD en dinero o en especie, se entregarán a la UNIVERSALIDAD TIPS E-1.</p>
<p>CAPÍTULO DECIMO OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA EN SU CALIDAD DE EMISOR DE LOS TÍTULOS CLÁUSULA CUARTA: Derechos de la TITULARIZADORA sobre la UNIVERSALIDAD, Numeral C):</p>	<p>La Universalidad TIPS E-1 tendrá derecho a percibir los RESIDUOS del PROCESO DE TITULARIZACION una vez cancelados totalmente los TIPS y los gastos de la UNIVERSALIDAD.</p>	<p>La Universalidad TIPS E-1 tendrá derecho a percibir los RESIDUOS del PROCESO DE TITULARIZACION una vez cancelados totalmente el título VIS E-1 y los gastos de la UNIVERSALIDAD.</p>